

Miércoles, 4 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 01/2020.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de veintiocho de septiembre aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 01/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Aprobado definitivamente el expediente, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia de crédito	Créditos Finales
Progr	Económica				
1522	212.00	CONSERV. Y REHAB. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000 €	2.000 €	12.000 €
161	600.01	MEJORA RED ABASTECIMIENTO Y LIMPIEZA DE CAMINOS	54.200 €	4.000 €	58.200 €
161	623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	0,00 €	3.000 €	3.000 €
165	221.00	ALUMBRADO P. ENERGÍA ELÉCTRICA	4.500 €	5.000 €	9.500 €



Miércoles, 4 de noviembre de 2020

459	213.00	OTRAS INFRAESTRUCTURAS MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	10.279,40 €	10.000 €	20.279,40 €
		TOTAL	78.979,40 €	24.000 €	102.979,40 €

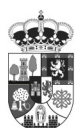
Bajas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Trasferencia de crédito	Créditos Finales
Progr	Económica				
920	120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1	15.928,12 €	15.000 €	928,12 €
920	121.00	ADM. GENERAL COMPLEMENTO DE DESTINO	15.165,20 €	9.000 €	6.165,20 €
		TOTAL	31.093,32 €	24.000 €	7.093,32 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Robledollano a la fecha de su firma electrónica, mediante sello de órgano, verificable en la Sede Electrónica del



Miércoles, 4 de noviembre de 2020

Excmo. Ayuntamiento de Robledollano, cuya creación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 72, de fecha 14 de abril de 2014, siendo su dirección electrónica:

<http://robledollano.sedelectronica.es/>

Robledollano, 30 de octubre de 2020

Antonio Mateos García

ALCALDE

